



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 29 MAYO 2026

EX.N° 858 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letras c) y d), 12, 36 y 63 letras f), g) e i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.633 de 26 de agosto de 2010, se autorizó a doña VERÓNICA MARTÍNEZ DAZA, RUT N° [REDACTED] para ocupar el espacio destinado a CAFETERÍA, en las dependencias Municipales, ubicadas en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, con el objeto de que preste el servicio de cafetería a los funcionarios de la Municipalidad de Providencia.-

2.- El Memorándum N° 6.247 de 10 de abril de 2026 de la Sección Asuntos de Gabinete.-

3.- El Memorándum N° 7.996 de 11 de mayo de 2026 de la Sección Asuntos de Gabinete.-

4.- El Memorándum N° 8.667 de 20 de mayo de 2026 de la Dirección de Personas.-

DECRETO:

1.- Póngase término a contar del 28 de febrero de 2026, a la autorización otorgada a doña VERÓNICA MARTÍNEZ DAZA, RUT N° [REDACTED], para ocupar el espacio destinado a CAFETERÍA, en las dependencias Municipales ubicadas en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.633 de 26 de agosto de 2010.-

2.- Otórgase un permiso precario a doña CONSTANZA BELÉN SERRANO DAZA, RUT N° [REDACTED], para ocupar el espacio destinado a CAFETERÍA, en las dependencias Municipales, ubicadas en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, con el objeto de que preste el servicio de cafetería a los funcionarios de la Municipalidad de Providencia.-

3.- Las condiciones en que se otorga el presente permiso son las siguientes:

3.1.- Se deberá mantener el aseo del lugar en perfecto estado.-

3.2.- Ocupar exclusivamente la superficie autorizada.-

3.3.- No se permite publicidad indirecta de patrocinadores u otros.-

4.- La fecha de inicio de la presente autorización es a contar del 1 de marzo de 2026, con vigencia de un año, prorrogable por igual período.

5.- El permiso referido es especialmente precario y la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, cuando necesidades de interés público así lo aconsejen, sin derecho a indemnización alguna por parte del permisionario.-

6.- La permisionaria, se compromete a otorgar tres almuerzos mensuales a funcionarios que, previa evaluación social realizada por el Departamento de Calidad de Vida lo requieran.-

7.- Corresponderá a la Dirección de Personas velar por el fiel cumplimiento del presente decreto.-

8.- La permisionaria deberá garantizar la reposición de los bienes muebles dañados mediante una boleta de garantía bancaria a nombre de la Municipalidad por un monto de \$50.000.-, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el permiso más 60 días.-

9.- En todo lo no previsto por el presente Decreto, el presente permiso se regirá por las normas de la Ordenanza Comunal N° 2 de 6 de marzo de 2000 "SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, DE ALCOHOLES, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE SERVICIOS", cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N° 1.922 de 31 de diciembre de 2025.-

Kuu



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 858 / DE 2026

10.- Notifíquese a la interesada por medio de la Dirección de Personas, de este acto se levantará un Acta del Estado del Recinto que se autoriza a ocupar, debiendo firmar el Acta la beneficiaria en señal de conocimiento y aceptación.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



[Handwritten signature]
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

[Handwritten signature]
JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

[Handwritten initials]
DRL/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Dirección de Personas

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1.727 /